



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°142-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 08 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°038-PSICOM-OMAPED-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 18 de julio del 2024, del responsable de OMAPED; Informe N° 479-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024 de fecha 19 de julio del 2024 del Subgerente de Salud, Nutrición y ULE; Informe N°1145-GDSH-MDSS-2024 de fecha 19 de julio del 2024 del Gerente de Desarrollo Social y Humanos; Informe N°1642-GPP-MDSS-2024 de fecha 24 de julio de 2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°609-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 07 de agosto del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, siendo materia de la presente, la aprobación del Plan de Trabajo "MEDICO EN TU CASA"; es de lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 1.2 y 2.4 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en su Artículo 2° de la Ley N°29973 señala: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En concordancia con ello, el numeral 3.1. y 3.2 de su Artículo 3° precisa respectivamente que: La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley N° 29972- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá el 21 de noviembre del 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que mediante Informe N.° 038-PSICOM-OMAPED-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 18 de julio del 2024, el responsable de OMAPED Ps. Javier Ccorihuaman Mayta, remite la propuesta técnica del Plan de Trabajo "MEDICO EN TU CASA" en la cual tiene como finalidad brindar atención domiciliaria al paciente sin la necesidad de poner en riesgo su salud, a fin de regalarle una mejor CALIDAD DE VIDA, bajo un enfoque de modelo de atención multidisciplinario que dará una solución a los problemas de salud;

Que, mediante Informe N°1642-GPP-MDSS-2024, de fecha 24 de julio del 2024, la Gerente de Planeamiento y presupuesto de la MDSS, la cual remite Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo "MEDICO EN TU CASA" con el objetivo de garantizar la atención domiciliaria a la población con discapacidad, las mismas que serán personas que le impidan el fácil acceso a los servicios de salud en los diferentes centros médicos. Al respecto se indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 101,788.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) con cargo a la meta 103: "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-OMAPED";

Que, en ese orden mediante Opinión Legal N°609-2024-GAL-MDSS, de fecha 07 de agosto de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: **"APROBAR EL PLAN DE TRABAJO "MEDICO EN TU CASA"**, conforme

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



se detalla en el Informe N°038-PSICOM-OMAPED-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, por el monto total de S/. 101,788.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) con cargo a la meta 103: "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-OMAPED";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO "MEDICO EN TU CASA"" hasta por el monto total de S/. 101,788.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) con cargo a la meta 103: OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-OMAPED; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social y Humano y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Arg. Hector Ramos Coorhuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"